

la cual se resuelve suspender los actos preelectorales, fundado ello en que el decreto de convocatoria se encuentra cuestionado;

Que en el Acta aludida en el considerando precedente, se acuerda que en atención a la situación de indefinición respecto de las fechas en que habrán de realizarse los comicios provinciales y municipales de la Provincia del Chubut, debido a la existencia de una norma ejecutiva y legislativa, que resulta conveniente suspender la realización de los actos preelectorales, hasta tanto se dirima la cuestión;

Que en atención a la suspensión de los actos preelectorales por los motivos expuestos, este Poder Ejecutivo por medio del Decreto N° 1.098/18, ha procedido a Vetar la ley que abrogaba los Decretos 1.007/18 y 1.009/18, por lo cual el supuesto conflicto normativo entre la Ley sancionada, y los decretos de convocatoria, hoy ya no existe;

Que sin perjuicio de lo expuesto, y dado el tiempo transcurrido desde la fecha de convocatoria a elecciones, sin la realización de los actos preelectorales, este Poder

Ejecutivo considera pertinente fijar una nueva fecha para las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, para todas las Agrupaciones Políticas, a fin de seleccionar sus candidatos a los cargos Públicos Electivos Provinciales y Municipales, para el día 07 de Abril de 2.019;

Que asimismo, se ha advertido un error material o de hecho en el encuadre normativo consignado el artículo 2º del Decreto N° 1.009/18, correspondiendo el Artículo 256º inc 3) de la Constitución Provincial;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

## DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICASE a partir de la fecha del presente, el artículo 1º del Decreto N° 1.009/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1º.- CONVOCASE para el 07 de Abril de 2019, a elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para todas las Agrupaciones Políticas, a fin de seleccionar sus candidatos a los cargos Públicos Electivos Provinciales y Municipales».-

Artículo 2º.- RECTIFICASE el artículo 2º del Decreto N° 1.009/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2º.- ADÓPTASE el Padrón Electoral Nacional de electores vigente al momento del acto eleccionario como Padrón Electoral Provincial, de conformidad con lo establecido por el artículo 256º inciso 3) de la Constitución Provincial».-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Gobierno, y de Coordinación de Gabinete.

## PODER EJECUTIVO: Modifícase el Artículo 1º y Artículo 2º del Decreto N° 1.009/18

Dto. N° 1100/18

Rawson, 21 Noviembre 2018

### VISTO:

El artículo 122 de la Constitución Nacional, los artículos 124, 127, 146, 149, 155, 188, 191, 256, y concordantes de la Constitución Provincial, la Ley Nacional 19.945 y sus modificatorias 23.247, 23.476, 24.012, 24.444, 25.658 y 25.983, y las Leyes Provinciales V N° 70 (Antes ley 4.086) su modificatoria Ley V N° 155 y la Ley XVI N° 93, XII N° 9, modificado Por Ley XII N° 10 y por XII N° 11, y el Decreto N° 1.009/18;

### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1.009/18 se procedió a convocar para el 17 de marzo de 2019, a elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para todas las Agrupaciones Políticas, a fin de seleccionar sus candidatos a los cargos Públicos Electivos Provinciales y Municipales;

Que de conformidad con la Nota N° 18/TEP-2018 de fecha 14 de noviembre de 2.018, el Presidente a cargo del Tribunal Electoral Provincial, comunica a este Poder Ejecutivo, la suscripción del Acta N° 01/2018, mediante

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIOMI  
Dr. FEDERICO MASSONI  
Dra. LUCRECIA POURTE

**PODER EJECUTIVO: Modifícase el Artículo 1º y Artículo 2º del Decreto N° 1.007/18**

**Dto. N° 1101/18**  
**Rawson, 21 Noviembre de 2018**

VISTO:

El artículo 122 de la Constitución Nacional, los artículos 124, 127, 146, 149, 155, 188, 191, 256, y Concordantes de la Constitución Provincial, la Ley Nacional 19.945 y sus modificatorias 23.247, 23.476, 24.012, 24.444, 25.658 y 25.983, y las Leyes Provinciales V N° 70 (Antes ley 4.086) su modificatoria Ley V N° 155 y la Ley XVI N° 93; y el Decreto N° 1.007/18;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Nota N° 18/TEP-2018 de fecha 14 de noviembre de 2.018, el Presidente a cargo del Tribunal Electoral Provincial, comunica a este Poder

Ejecutivo, la suscripción del Acta N° 01/2018, mediante la cual se resuelve suspender los actos preelectorales, fundado ello en que el decreto de convocatoria se encuentra cuestionado;

Que en el Acta aludida en el considerando precedente, se acuerda que en atención a la situación de indefinición respecto de las fechas en que habrán de realizarse los comicios provinciales y municipales de la Provincia del Chubut, debido a la existencia de una norma ejecutiva y legislativa, que resulta conveniente suspender la realización de los actos preelectorales, hasta tanto se dirima la cuestión;

Que en atención a la suspensión de los actos preelectorales por los motivos expuestos, este Poder Ejecutivo por medio del Decreto N° 1.098/18, ha procedido a Vetar la ley que abrogaba los Decretos 1.007/18 y 1.009/18, por lo cual el supuesto conflicto normativo entre la Ley sancionada, y los decretos de convocatoria, hoy ya no existe;

Que sin perjuicio de lo expuesto, y dado el tiempo transcurrido desde la fecha de convocatoria a elecciones, sin la realización de los actos preelectorales, este Poder Ejecutivo considera pertinente fijar una nueva fecha para las elecciones a comicios en todo el territorio de la Provincia del Chubut, para la elección de: a) Gobernador y Vicegobernador; b) Veintisiete (27) Diputados Provinciales titulares y veintisiete (27) suplentes; c) Un (1) miembro titular y Un (1) suplente representante popular ante el Consejo de la Magistratura por las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia,

Puerto Madryn, y Sarmiento; y d) Presidentes de Comunas Rurales y sus Vicepresidentes, para el día 09 de Junio de 2.019; Que asimismo, se ha advertido un

error material o de hecho en el encuadre normativo consignado el artículo 2º del Decreto N° 1.007/18, correspondiendo el Artículo 256º inc 3) de la Constitución Provincial;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**DECRETA:**

Artículo 1º.- MODIFICASE a partir de la fecha del presente, el artículo 1º del Decreto N° 1.007/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1º.- CONVÓCASE para el día 09 de Junio de 2019 a comicios en todo el territorio de la Provincia del Chubut, para la elección de:

a) Gobernador y Vicegobernador;  
b) Veintisiete (27) Diputados Provinciales titulares y veintisiete (27) suplentes;

c) Un (1) miembro titular y un (1) suplente representante popular ante el Consejo de la Magistratura por las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, y Sarmiento;

d) Presidentes de Comunas Rurales y sus Vicepresidentes».-

Artículo 2º.- RECTIFICASE el artículo 2º del Decreto N° 1.007/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2º.- ADÓPTASE el Padrón Electoral Nacional de electores vigente al momento del acto eleccionario como Padrón Electoral Provincial, de conformidad con lo establecido por el artículo 256º inciso 3) de la Constitución Provincial».-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4º.- REGISTRESE, comuníquese, dese el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIOMI  
Dr. FEDERICO MASSONI  
Dra. LUCRECIA POURTE

**PODER EJECUTIVO: Convócase a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias**

**Dto. N° 1009/18**

**Rawson, 31 de Octubre de 2018**

VISTO:

La Ley XII N° 9 y su modificatoria Ley XII N° 10, el Decreto N° 1007/18; y CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 67º de la norma legal referida en el Visto corresponde a este Poder Ejecutivo convocar a elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias para la renovación del Poder Ejecutivo, de los Diputados Provinciales, la renovación parcial de los representantes del pueblo en el Consejo de la Magistratura y Presidentes de Comunas Rurales y sus Vicepresidentes;

Que las elecciones mencionadas se adaptarán a lo dispuesto en el Decreto N° 1007/18, cumpliendo con las normas constitucionales y electorales vigentes;

Que mediante la ley XVI N° 91 se ha modificado el método de elección de los Presidentes de las Comunas Rurales, que serán elegidos directamente por el pueblo, siendo necesario incorporarlas al acto eleccionario primario;

Que el procedimiento eleccionario se llevará a cabo en idénticas condiciones a las establecidas en los artículos 2º 3º 4º 5º 6º 7º y 8º del Decreto N° 1007/18;

Que el gasto que demande el presente se encuentra previsto en el presupuesto General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**DECRETA:**

Artículo 1º.- CONVÓCASE para el día 17 de Marzo de 2019 a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias en todo el territorio de la Provincia del Chubut, para la elección de:

- a) Gobernador y Vicegobernador;
- b) Veintisiete (27) Diputados Provinciales titulares y veintisiete (27) suplentes;
- c) Un (1) miembro titular y un (1) suplente representante popular ante el Consejo de la Magistratura por las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, y Sarmiento;
- d) Presidentes de Comunas Rurales y sus Vicepresidentes;

Artículo 2º.- CÚMPLASE en todo con lo dispuesto por los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del Decreto N° 1007/18.-

Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, SAF 20, Actividad Ejercicio 2019.-

Artículo 4º.- INVITASE a los Municipios y a las Comisiones de Fomento a adherir a la fecha de elección

nes fijada por el presente decreto, cada uno de ellos actuando dentro de su esfera de competencia territorial. -

Artículo 5º.- El gasto que demande la ejecución del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 20 Ministerio de Gobierno, SAF 20 Actividad 1 Conducción, Ejercicio 2019.-

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno, y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 7º.- REGÍSTRESE, comuníquese dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Dr. FEDERICO MASSONI

Sr. MARCIAL PAZ

# Sección Oficial

## DECRETOS PROVINCIALES

**PODER EJECUTIVO: Convócase a Comicios en Todo el Territorio de la Provincia**

**Dto. N° 1007/18**

**Rawson, 31 de Octubre de 2018**

VISTO:

El artículo 122 de la Constitución Nacional, los artículos 124, 127, 146, 149, 155, 188, 191, 256, y concordantes de la Constitución Provincial, la Ley Nacional 19.945 y sus modificatorias 23.247, 23.476, 24.012, 24.444, 25.658 y 25.983, y las Leyes Provinciales V N° 70 (Antes ley 4.086) su modificatoria Ley V N° 155 y la Ley XVI N° 93; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la normativa legal citada en el Visto, corresponde convocar a elecciones provinciales para la renovación del Poder Ejecutivo, de los Diputados Provinciales, la renovación parcial de los representantes del pueblo en el Consejo de la Magistratura y Presidentes de Comunas Rurales y sus Vicepresidentes;

Que atendiendo lo normado por los artículos 188 y 191 de la Constitución Provincial, y artículo 3 inc. 2) de la Ley Provincial V N° 70 (Antes ley 4086) modificada por la Ley V N° 155, y la convocatoria a elecciones efectuada mediante Decreto N° 456/17, la renovación parcial de los representantes del pueblo del Consejo de la Magistratura en esta ocasión debe corresponder a las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Sarmiento;

Que el gasto que demande el presente se encuentra previsto en el presupuesto General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

### DECRETA:

Artículo 1º.- CONVÓCASE para el día 19 de Mayo de 2019 a comicios en todo el territorio de la Provincia del Chubut, para la elección de:

- a) Gobernador y Vicegobernador;
- b) Veintisiete (27) Diputados Provinciales titulares y veintisiete (27) suplentes;
- c) Un (1) miembro titular y un (1) suplente representante popular ante el Consejo de la Magistratura por las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, y Sarmiento;

d) Presidentes de Comunas Rurales y sus Vicepresidentes;

Artículo 2º.- ADÓPTASE el Padrón Electoral Nacional de electores vigente al momento del acto eleccionario como Padrón Electoral Provincial, de conformidad con lo establecido por el artículo 260º inciso 3 de la Constitución Provincial.-

Artículo 3º.- La elección de las autoridades provinciales se realizará con sujeción al Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (t.o. Decreto 2.135/83) con las modificaciones introducidas por las Leyes Nros. 23.247, 23.476, 24.012, 24.444, 25.658 y 25.983, en cuanto no se oponga a la Constitución Provincial y a las leyes provinciales.-

Artículo 4º.- La elección de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia será directa y a simple pluralidad de sufragios.-

Artículo 5º.- La elección de Diputados Provinciales se realizará por el sistema de lista incompleta, debiendo votar el elector por una lista de dieciséis (16) candidatos titulares y ocho (8) suplentes, correspondiéndole al partido más votado consagrar una mayoría de dieciséis (16) bancas, las once (11) restantes corresponden a la minorías, distribuyéndose por el sistema proporcional D'Hont respetando en la adjudicación de las mismas el orden en que estén colocados los candidatos en las listas oficializadas.-

Artículo 6º.- La Provincia será considerada como Distrito Electoral Único.-

Artículo 7º.- La elección de los representantes del pueblo en el Consejo de la Magistratura será directa y a simple mayoría de sufragios. Cada elector de las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Sarmiento podrá votar por un (1) candidato titular y un (1) suplente por Circunscripción.-

Artículo 8º.- INVÍTASE a los Municipios a adherir a la presente convocatoria, quienes deberán dictar la Ordenanza respectiva delegando sus facultades electorales en el Tribunal Electoral Provincial con la participación de sus respectivos Tribunales Electorales. Las referidas Ordenanzas deberán comunicarse al Poder Ejecutivo Provincial con setenta (70) días de anticipación al acto eleccionario.-

Artículo 9º.- CONVÓCASE al Tribunal Electoral Provincial.-

Artículo 10º.- El gasto que demande la ejecución del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 20 Ministerio de Gobierno, SAF 20 Actividad 1 Conducción, Ejercicio 2019.-

Artículo 11º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno, y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 12º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIIONI  
Dr. FEDERICO MASSONI  
Sr. MARCIAL PAZ